Constancia Secretarial: Manizales, Caldas, 27 de octubre de 2021. A despacho de la señora Jueza el presente proceso ordinario de seguridad social instaurado por la señora Blanca Aurora Quintero De Torres en contra de Colpensiones y otros, informándole que el 14-10-2021 la apoderada de la accionante remitió por correo electrónico solicitud de "dar impulso procesal" al presente proceso.

Conforme a lo anterior, se le indicó por ese mismo medio que de acuerdo al Auto del 15-09-2021 este Despacho avocó conocimiento del proceso e informó las razones por las que no fue posible fijarle una fecha de audiencia, que no es otra que a la presente data la agenda de este estrado judicial se encuentra totalmente ocupada hasta el día donde se estipuló su creación (10/12/2021), ello conforme a lo estipulado en el Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021.

De lo relatado, se encuentra además, que el 22-10 de esta anualidad, la apoderada de la accionante envío al correo del despacho memorial donde signó como asunto "recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la respuesta a la solicitud respetuosa de dar impulso al proceso".

Sirva proveer,

Laura Arroyo Cisneros
Secretaria –Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario de Seguridad Social de Primera Instancia – Pensión de sobrevivientes.

Rad: 17 001 31 05 003 **2018** 00**330** 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, es cierto, tal y como se le había indicado a la apoderada de la impetrante, que a la fecha este Despacho Judicial no cuenta con agenda disponible para programar nuevas audiencias en lo que resto del año, dado que su creación en virtud del Acuerdo PCSJA21-11766 de 2021 solo estipuló hasta el 10-12-2021, lo que es óbice para acceder a lo peticionado.

Ahora, dado que la anterior información fue suministrada por la secretaría del Despacho, es decir, que no existe decisión adoptada por la titular del mismo, resulta improcedente resolver los recursos que fueron presentados.

Finalmente, dada la situación que se relata en la solicitud frente a las condiciones de la actora, el Despacho tomará atenta nota de la misma y, en caso de presentarse el aplazamiento de alguna otra audiencia o por algún otro motivo generarse una posibilidad para señalarle audiencia al presente asunto, inmediatamente se procederá en esa forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2e18241f0ec59f57862737b347f667b162c7617c941b58c613e84f5f66e006c
Documento generado en 27/10/2021 04:46:06 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica